



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Mayo 24 de 2022

05001 41 05 008 2022 00283 00

La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, promueve demanda ejecutiva en contra de SANDRA MARÍA ALZATE SIERRA para ejecutar el cobro de aportes a la seguridad social, sin embargo, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con el siguiente requisito:

- Allegará constancia idónea que permita identificar correo electrónico perteneciente a la ejecutada, toda vez que se observa que PORVENIR S.A efectuó correctamente el primer aviso de incumplimiento el día 21 de enero 2022 (p.21 y SS. 001EjecutivoLaboral), pero no hay modo de determinar si el correo electrónico al cual remitió tal requerimiento, es el dispuesto para notificaciones judiciales de la demandada, en la medida que no se aporta soporte alguno que permita validar tal información.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica al doctor **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES** identificado con C.C. No. 1036.929.558 y portador de la T.P. No. 344.172 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **089** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da0fe931c54858d23a8982d5c3496d699fa0d3de7cb0700c58e946ff71b41b6**

Documento generado en 24/05/2022 10:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>